



CUT: 232139-2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0054-2025-ANA-AAA.U

Callería, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente Administrativo de Solicitud s/n, de fecha 20 de diciembre de 2022, asignado con CUT N° 232139-2022, organizado por Alfonso Abelardo Velásquez Tolentino, con DNI N° 20531635, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial del Manantial El Porvenir, con fines turísticos para el proyecto "Baños termales en el Sector General San Martín de Huatziroki, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés y tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: "Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua", con la presentación de los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa.
- Estudio hidrológico, hidrogeológico o Memoria descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 06, 07, 08, 09 y 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario.
- Indicar número de constancia y fecha de pago.

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", modificado mediante **Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA**, señalándose en el artículo 12°, que la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 7669ED23

disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución u opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA); el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; **el artículo 40° señala el procedimiento de las publicaciones del aviso oficial para la acreditación de disponibilidad hídrica; así mismo el artículo 42°** señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, emite el Informe N° 0157-2023-ANA-AAA.U/EEAR, de fecha 26 de mayo de 2023, con la finalidad de que la Administración Local de Agua Perene remita al administrado las observaciones a la solicitud presentada para su absolución, y apoye con la verificación técnica de campo, elaboración del aviso oficial del trámite, etc., y todo lo indicado por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorando N° 0813-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE, de fecha 23 de septiembre de 2024, la Administración Local del Agua Perene, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, los actuados para continuar con la atención al trámite;

Que, mediante Informe Técnico N° 0423-2024-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 27 de noviembre de 2024, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa, expone:

➤ **En cuanto a los requisitos:**

El administrado cumple con todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J N° 007-2015-ANA modificado por la **Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA**, contando con los documentos siguientes:

N°	REQUISITOS	COMENTARIO
01	Solicitud dirigida a la ALA Perene	CUMPLE con presentar, indicando la razón social, dirección y el pedido expreso.
02	Documentos de identidad del peticionario.	Lo solicita el Sr. Alfonso Abelardo Velásquez Tolentino DNI N° 20531635
03	Memoria descriptiva firmada por Ing. Habilitado. (Formato Anexo N° 7)	CUMPLE con presentar la Memoria descriptiva firmada por el Ing. KRIETE PAUCAR NITHA INGRID con CIP N° 248385 El contenido No se ajusta al Formato del Anexo N° 6.
04	Constancias de colocación de avisos	CUMPLE con presentar las Constancias de Publicación del AVISO OFICIAL N° 0106-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE , emitido por: <ul style="list-style-type: none"> Administración Local del Agua Perene: Se realizó los días 13.09.2024 al 17.09.24. Por un periodo de 3 días En el expediente se adjunta el cargo de recepción virtual de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, registrado con EXP N° 31581, en fecha de septiembre del año 2024.
05	Copia del Recibo de pago por derecho de trámite. (ADH)	CUMPLE con presentar el comprobante de pago N° 0001445 de fecha 20/12/2022, por un monto de S/ 180.16 soles.
06	Comprobante de pago por derecho de inspección ocular.	CUMPLE con presentar el comprobante de pago Boleta de venta B063-00000770 de fecha 20/12/2022, por un monto de S/ 115.20 soles.

➤ **En cuanto a la ubicación de la fuente de agua:**

De acuerdo al Acta de Verificación Técnica de campo N°002-2024-VMHR, realizada con fecha 01 de agosto de 2024, la fuente de agua objeto de la presente solicitud se ubica conforme al detalle mostrado en el Tabla 01:

Tabla N° 01. Ubicación del proyecto

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica		Geográfica			
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Superficial	Manantial El Porvenir	Caja de captación	Junín	Chanchamayo	Perene	Cuenca Perene 49954	WGS84	18L	474 907	8 774 098	1565

➤ **En cuanto a la oferta hídrica:**

De acuerdo con la Verificación Técnica de Campo (VTC) realizado por la ALA Perene, con fecha el 01.08.2024, se constató el caudal de la fuente, obteniéndose el siguiente valor en la tabla 02:

Tabla N° 02. Caudales aforados

Tipo	Nombre	Método	Caudal Aforado total (l/s)	Fecha de aforo
Manantial	Manantial El Porvenir	Volumétrico	0.33	01.08.2024

Por tanto, a fin de establecer la distribución mensual de los caudales durante todo el año, se realizó a partir de la información contemplada en el estudio hidrológico del expediente técnico desarrollada en el punto de interés, dicha información fue complementada con estudios desarrollados en el ámbito de la ALA Perene a partir de información pluviométrica y aforos puntuales, quedando de la siguiente manera en la tabla 03:

Tabla N° 03. Oferta hídrica en los puntos de interés

Fuente de agua	Und.	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Volumen Anual
Manantial El Porvenir	l/s	0.87	0.91	0.84	0.45	0.31	0.23	0.27	0.33	0.24	0.44	0.51	0.74	
	m³	2324.58	2195.42	2253.87	1154.74	822.00	598.75	715.94	883.87	615.86	1175.55	1325.81	1979.87	16 046.27

➤ **Respecto a la demanda hídrica:**

El estudio sustenta el requerimiento hídrico para fines turísticos para la instalación de baños termales.

Siendo el volumen de **4 523.25m³/año** destinadas para fines turísticas, resultando volúmenes mensuales conforme se muestra en la Tabla N° 04.

Tabla N° 04. Demanda de agua

Fuente de agua	Und.	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial	L/s	0.18	0.17	0.15	0.15	0.15	0.14	0.13	0.12	0.10	0.12	0.15	0.17	

El Porvenir	m ³	468.72	405.22	415.15	388.80	395.06	362.88	348.19	328.10	265.68	314.71	388.80	441.94	4 523.25
-------------	----------------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	----------

Asimismo, se ha verificado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la ANA que sobre la fuente de interés no existe derecho de uso de agua, ello es concordante con lo constatado en la verificación técnica de campo. Así mismo por la naturaleza de la fuente de agua no se determinó el caudal ecológico.

➤ **En cuanto al balance hídrico:**

En el presente balance, no se ha considerado la demanda de terceros ni caudal ecológico, por las razones antes expuesta. En la **Tablas N° 05**, se demuestra que existe disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda del proyecto en el punto de interés, conforme se presenta a continuación:

Tabla N° 05. Balance hídrico en el punto de interés

Fuente	Volumen mensual (m3)													VOLUMEN ANUAL (m3)
	Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Disponibilidad Hídrica	Q (l/s)	0.87	0.91	0.84	0.45	0.31	0.23	0.27	0.33	0.24	0.44	0.51	0.74	
	V(m3)	2324.58	2195.42	2253.87	1154.74	822.00	598.75	715.94	883.87	615.86	1175.55	1325.81	1979.87	16 046.27
Demanda hídrica (régimen 24 h/día)	Q (l/s)	0.18	0.17	0.15	0.15	0.15	0.14	0.13	0.12	0.10	0.12	0.15	0.17	
	V(m3)	468.72	405.22	415.15	388.80	395.06	362.88	348.19	328.10	265.68	314.71	388.80	441.94	4 523.25
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	V(m3)	1855.86	1790.20	1838.72	765.94	426.94	235.87	367.75	555.77	350.18	860.84	937.01	1537.93	11 523.02

➤ **En cuanto al plan de aprovechamiento y de la ingeniería del proyecto:**

Del plan de aprovechamiento, Las aguas del Manantial El Porvenir, se captarán con fines turísticos (instalación de baños termales) y actividades complementarias (ducha y servicios higiénicos), con un volumen de **4 523.25 m³**, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas por día (24h/día) durante todo el año.

De la ingeniería del proyecto, La infraestructura hidráulica constará de lo siguiente: Obra de captación, Conducción: Una (01) línea de conducción, Almacenamiento: (01) Constará de una poza de concreto ciclope con dimensiones de 2.00 m por 2.00m con una capacidad de 12.80 m³.

➤ **Conclusiones de la evaluación técnica:**

La solicitud del visto, cumple con los todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA y en la R.J. N°007-2015-ANA modificado por la Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.

Asimismo, de la evaluación hídrica del proyecto con fines turísticos del Manantial El Porvenir, cuenta con una disponibilidad hídrica de **16 046.27 m³** al año para satisfacer la demanda hídrica de **4 523.25 m³** anuales, con un régimen de 24 h/día.

Que, con Informe Legal N° 0046-2025-ANA-AAA.U/CRAF, se señala el cumplimiento de los requisitos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA modificado por la Resolución

Jefatural N° 357-2024-ANA, asimismo, la solicitud del visto cumple con los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA; Del mismo modo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente natural de agua; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, por tanto, opina declarar procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada; así mismo para la etapa de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto Supremo N° 021-2011-MINCETUR;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica en un punto de interés del Manantial El Porvenir **en 4 523.25 m³/año**; con fines turísticos, a favor de Alfonso Abelardo Velásquez Tolentino, con DNI N° 20531635, para el proyecto: “Baños termales en el Sector General San Martín de Huatziroki, distrito de Chanchamayo, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín”, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 01. Volumen Acreditado Mensualizado (m³)

Fuente de agua	Und.	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Manantial El Porvenir	m³	468.72	405.22	415.15	388.80	395.06	362.88	348.19	328.10	265.68	314.71	388.80	441.94	4 523.25

Cuadro N° 02. Características del Punto de Interés

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación										
			Política			Hidrográfica		Geográfica					
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal				
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)			
Superficial	Manantial El Porvenir	Caja de captación	Junín	Chanchamayo	Perene	Cuenca Perene 49954	WGS84	18L	474 907	8 774 098	1565		

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, así como la normativa sectorial establecida en el Decreto Supremo N° 021-2011-MINCETUR o norma que lo sustituya.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a Alfonso Abelardo Velásquez Tolentino, y para conocimiento a la Administración Local del Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI